# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDEM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DEL CENTRO DE SALUD EL MILAGRO, DEL DISTRITO EL MILAGRO ¿ PROVINCIA DE UTCUBAMBA ¿

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código : 20602500501 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : GATSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:17:58

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En cuanto al Expediente Técnico publicado en el SEACE se observa que el valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2023, sin embargo, los precios de la mano de obra considerada en el expediente técnico corresponden a la tabla salarial vigente al 31/05/2023, por lo que se solicita actualizar dichos costos del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La tabla salarial que comprende su vigencia de 01 de junio de 2023 hasta el 31-05-2024, recien fue aprobado el dia 14-09-2023, a traves de la Resolucion Ministerial Nº 357-2023-TR. La Constitución, en su artículo 103, señala que ¿(¿) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos. A partir de las mencionadas disposiciones se entiende que, en materia de aplicación de las normas en el tiempo, en nuestro ordenamiento rige la denominada teoría de los hechos cumplidos, es decir que la ley es obligatoria desde su entrada en vigencia, esto es, desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial, y se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

20/12/2023 06:43

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDEM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DEL CENTRO DE SALUD EL MILAGRO, DEL DISTRITO EL MILAGRO ¿ PROVINCIA DE UTCUBAMBA ¿

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :20602500501Fecha de envío :19/12/2023Nombre o Razón social :GATSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.Hora de envío :22:17:58

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Del expediente técnico publicado en el SEACE en el acápite que corresponde a de Licencias, autorizaciones y permisos, se observa que el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO de energía eléctrica se encuentra vencido, se consulta si la entidad lo actualizará antes de la firma del contrato.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad procedera actualizar el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO de energia electrica, antes de dar inicio a la ejecucion de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Fecha de Impresión: 20/12/2023 06:43

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDEM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DEL CENTRO DE SALUD EL MILAGRO, DEL DISTRITO EL MILAGRO ¿ PROVINCIA DE UTCUBAMBA ¿

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código : 20602500501 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : GATSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:17:58

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia del personal clave: Residente de Obra, con la finalidad de dar mayor apertura a una pluralidad de ofertas, se solicita al comité de selección reducir el tiempo de experiencia requerida, asimismo toda vez que se trata de la ejecución de obra se solicita ampliar la experiencia a la de Gerente de Obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de obras el expediente técnico que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Los años de experiencia del Ingeniero Residente de Obra propuesto han sido evaluados en base a la complejidad y envergadura de la obra a ejecutar.

Precisando que la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra, acorde lo establecido en el artículo 49 del Reglamento.

Por lo tanto, como área usuaria de la Entidad, basándonos en las características técnicas de la obra a contratar se ratifica en los años de experiencia propuestos en el Requerimiento de Contratación de Ejecutor de Obra., EN CONSECUENCIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En cuanto a la ampliacion del Perfil a Gerente de Obra dicho profesional no encuadraria en las funciones a ejecutar por el Residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

20/12/2023 06:43

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDEM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DEL CENTRO DE SALUD EL MILAGRO, DEL DISTRITO EL MILAGRO ¿ PROVINCIA DE UTCUBAMBA ¿

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código : 20602500501 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : GATSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:17:58

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia del personal clave: Especialista en Arquitectura, con la finalidad de dar mayor apertura a una pluralidad de ofertas, se solicita al comité de selección reducir el tiempo de experiencia requerida, asimismo tratándose de obra de edificaciones se solicita ampliar la experiencia a la de Residente, Supervisor o Inspector de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 - LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de obras el expediente técnico que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Los años de experiencia del Especialista en Arquitectura, han sido evaluados en base a la complejidad y envergadura de la obra a ejecutar.

Precisando que la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra, acorde lo establecido en el artículo 49 del Reglamento.

Por lo tanto, como área usuaria de la Entidad, basándonos en las características técnicas de la obra a contratar se ratifica en los años de experiencia propuestos en el Requerimiento de Contratación de Ejecutor de Obra., EN CONSECUENCIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En cuanto a la ampliacion del Perfil a Residente, Supervisor o Inspector, estas difieren totalmente de las funciones del Especialista en Arquitectura, en consecuencia no se acoge este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDEM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DEL CENTRO DE SALUD EL MILAGRO, DEL DISTRITO EL MILAGRO ¿ PROVINCIA DE UTCUBAMBA ¿

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código : 20602500501 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : GATSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:17:58

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia del personal clave: Especialista de Estructuras, con la finalidad de dar mayor apertura a una pluralidad de ofertas, se solicita al comité de selección reducir el tiempo de experiencia requerida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 - LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de obras el expediente técnico que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Los años de experiencia del Especialista de Estructuras propuesto han sido evaluados en base a la complejidad y envergadura de la obra a ejecutar.

Precisando que la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra, acorde lo establecido en el artículo 49 del Reglamento.

Por lo tanto, como área usuaria de la Entidad, basándonos en las características técnicas de la obra a contratar se ratifica en los años de experiencia propuestos en el Requerimiento de Contratación de Ejecutor de Obra., EN CONSECUENCIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En cuanto a la ampliacion del Perfil a Residente, Supervisor o Inspector, estas difieren totalmente de las funciones del Especialista de Estructuras, en consecuencia no se acoge este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA**